



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE BADAJOZ, PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, durante la anualidad 2024.

En relación con el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa al Colegio de Abogados de Badajoz para desarrollar un programa de orientación y asistencia jurídica especializada a mujeres víctimas de violencia de género, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO .- En la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 se contempla una subvención nominativa al Ilustre colegio de Abogados de Badajoz, para el desarrollo de un “Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y Violencia Sexual”, en el Capítulo IV “Transferencias corrientes”, Programa 253A “Igualdad de género y estrategia contra la violencia hacia las mujeres”.

SEGUNDO .- En el expediente de solicitud, obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Presupuesto de Proyecto.
- Declaración de que la entidad no ha solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.
- Declaración de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12,2 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Copia de los Estatutos.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Acreditación de la persona que ejerce la representación legal de la entidad y copia de su DNI.
-

TERCERO.- Mediante Ley 11/2001, de 10 de octubre, se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura, IMEX, configurándose como un Organismo Autónomo de carácter administrativo, que actualmente se encuentra adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

El IMEX, es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa tanto para la realización de sus fines como para la gestión de su patrimonio.

Csv:	FDJEXMJV6LWF84XZBVR74N795VMK8	Fecha	26/04/2024 10:24:27
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14



El IMEX tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura, así como evitar la violencia de género, dando apoyo a las personas que la sufren, estableciendo relaciones de colaboración con distintas instituciones para promover las metas señaladas.

CUARTO .-Para abordar el fenómeno de la violencia de género, que se acomete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y es sufrida, generalmente, tanto por las propias mujeres como por sus hijos, se han adoptado diversas medidas y políticas de ayuda a las víctimas; el legislador, mediante la modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de protección a las víctimas de malos tratos; los Ejecutivos, central y autonómicos, aprobando diferentes Planes de Acción contra la violencia de Género para avanzar en su erradicación; la Fiscalía General del Estado, tomando medidas para su intervención en la persecución de malos tratos en el ámbito doméstico y familiar; y, en general, todas las Instituciones, dando respuesta a tan complejo problema.

QUINTO.- En el mismo sentido, se hace imprescindible, máxime en una Comunidad Autónoma como la extremeña, cuya extensión puede limitar, en ocasiones, la operatividad de los servicios, que los profesionales -que tienen como misión el asesoramiento y atención a las víctimas- lo sean en número adecuado para garantizar la asistencia a cualquier víctima de malos tratos que se encuentre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, supliendo las carencias de los turnos especiales implantados por el Ministerio de Justicia.

En la actualidad, el turno de guardia para la Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género, está organizado en seis demarcaciones judiciales siguiendo las directrices establecidas por el Consejo General de la Abogacía Española. Para la atención de dichas zonas, se nombran diariamente 6 letrados/as que están de guardia durante 24 horas para realizar las asistencias que se produzcan. No obstante lo anterior, las enormes distancias son un obstáculo para una eficaz prestación del servicio de asistencia a la víctima que puede y debe ser mejorado.

SEXTO.- En concordancia con lo anterior, también se debe reforzar la asistencia jurídica a las víctimas con carácter previo a la interposición de la denuncia. Las mujeres deben conocer las distintas posibilidades de protección y todos los derechos que le asisten como víctima de violencia de género (información, asistencia social integral, derechos laborales, derechos económicos) y cómo ejercerlos. Deben conocer todos los medios que le ofrece el derecho desde cualquiera de sus ámbitos. Asesorar a la mujer pormenorizadamente en todos y cada uno de los pasos del proceso judicial hasta su término es una prioridad que evitará situaciones de indefensión y de estrés que contribuirá a su proceso de recuperación integral.

SÉPTIMO.- De esta forma, se considera conveniente la articulación de la necesaria colaboración institucional para garantizar que la asistencia Letrada a las víctimas sea dispensada en toda su extensión y en condiciones de garantizar la totalidad de los derechos que pudieran asistirles.

Csv:	FDJEXMJV6LWF84XZBVR74N795VMK8	Fecha	26/04/2024 10:24:27
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



Para ello, se reforzará el programa nacional de Asistencia a Víctimas tanto en asesoramiento previo, como en asistencia a denuncias ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y en las actuaciones ante los Tribunales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

Asimismo, en consonancia con lo expuesto, el **Estatuto de Autonomía de Extremadura**, en su artículo 7.12 establece que los poderes públicos regionales “consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

A su vez, el artículo 9.1.29 del mencionado Estatuto dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene entre las competencias exclusivas las “políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”.

SEGUNDO.- La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, dispone en su artículo 82.1, regulador del derecho a la información, atención y asistencia jurídica que los poderes públicos de Extremadura velarán para que en todos sus servicios de atención e información a víctimas de violencia de género, así como en los de las empresas o asociaciones financiadas por dichos poderes y que éstas ofrezcan a la ciudadanía, se dé suficiente información sobre los derechos de atención y asistencia jurídica de las víctimas, y en especial al derecho de asistencia y defensa gratuita que prestan los Colegios de Abogados.

Igualmente, el mencionado artículo 82 en su párrafo cuarto establece que el Instituto de la Mujer de Extremadura, a través de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, garantizará la prestación de los servicios de asistencia jurídica a las mujeres que han sufrido violencia de género, asegurando esta asistencia en todo el territorio de Extremadura a través de los Servicios especializados de los Colegios de Abogados, u otros organismos o instituciones.

Csv:	FDJEXMJV6LWF84XZBVR74N795VMK8	Fecha	26/04/2024 10:24:27
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14



TERCERO.-El artículo 93 de la mencionada Ley 8/2011, de 23 de marzo, regulador de la atención de emergencia y especializada, dispone en su párrafo segundo que los dispositivos de atención de emergencia comprenderán, entre otras, la atención jurídica de urgencia, como asistencia jurídica a la mujer maltratada ante Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, juzgados y tribunales y administraciones públicas con la finalidad de garantizar su defensa en todos los procesos judiciales y administrativos derivados de un acto de violencia de género, en los términos de la legislación vigente, y se prestará por medio de los abogados adscritos a los turnos especiales de asistencia a las víctimas de violencia de género de los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres. A tal efecto, se promoverá la firma de convenios con los Colegios de Abogados de Cáceres y Badajoz, a fin de garantizar la asistencia inmediata y de calidad a las víctimas.

CUARTO. -El artículo 2 de la **Ley 11/2001, de 10 de octubre, por la que se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura**, dispone que el Instituto de la Mujer de Extremadura tiene como fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. En ese sentido, el Instituto se fija como objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impida su plenitud de hecho y de derecho.

A su vez, el artículo 3 de la mencionada ley, al regular las funciones encomendadas al Instituto de la Mujer de Extremadura dispone, entre otras, la de establecer relaciones de colaboración con distintas Instituciones para promover las metas señaladas anteriormente.

QUINTO.-La organización colegial de los servicios de asistencia jurídica gratuita corresponde, conforme determina la **Ley 1/1996, de 10 de enero, reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita**, a las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados, de acuerdo con las directrices generales y normas que, sobre el acceso de los profesionales a los referidos servicios, sean aprobadas por los propios Colegios de Abogados. Éstos, podrán exigir una experiencia profesional previa para acceder a los mismos, ajustándose, en todo caso, a los requisitos generales mínimos de formación y especialización establecidos por el Ministerio de Justicia -determinados por Orden de 3 de junio de 1997- así como a los complementarios que se fijen por las Comunidades Autónomas con competencia en materia de justicia.

Asimismo, los servicios de asistencia jurídica gratuita se efectuarán atendiendo a la mejor defensa del ciudadano, pudiéndose fijar los correspondientes turnos de especialización por órdenes jurisdiccionales.

SEXTO.- El artículo 9, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, “serán órganos competentes para conceder las subvenciones los

Csv:	FDJEXMJV6LWF84XZBVR74N795VMK8	Fecha	26/04/2024 10:24:27
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14



Secretarios Generales de las Consejerías de las Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación”, ostentando en el caso del IMEX dicha competencia la Directora General del mismo.

El artículo 22.4.a) de la mencionada ley establece que podrán concederse de forma directa entre otras, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónomas de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A su vez, en su artículo 30 dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

SÉPTIMO. -A este respecto la **Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024**, contempla en el estado de gastos del presupuesto del organismo autónomo Instituto de la Mujer de Extremadura un crédito de 120.000 € (CIENTO VEINTE MIL EUROS), para el Colegio de Abogados de Badajoz, Servicio de orientación y asistencia jurídica especializada a mujeres víctimas de violencia.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el art. 9 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto de la subvención.

Conceder una subvención nominativa al Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, según lo contemplado en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del Capítulo IV “Transferencias corrientes” y del Programa 253A “Igualdad de género y estrategia contra la violencia hacia las mujeres”, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad de las que le son propias. En consecuencia, la subvención tendrá por objeto proporcionar los recursos económicos necesarios al Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz (CIF: Q0663001F) para desarrollar un **Programa de Orientación y Asistencia jurídica especializada a mujeres víctimas de violencia de género** que comprenderá la asistencia jurídica especializada a las víctimas con carácter previo a la interposición de la denuncia y el refuerzo del Turno de Oficio Especializado en Violencia de Género, durante la anualidad 2024.

Csv:	FDJEXMJV6LWF84XZBVR74N795VMK8	Fecha	26/04/2024 10:24:27
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



SEGUNDO. - Régimen jurídico.

La subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrarán por la normativa básica del Estado, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y por las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes, así como por las restantes normas de derecho administrativo que por razón de la materia le sea de aplicación.

TERCERO.- Programa.

El Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz se compromete a desarrollar un **Programa de Orientación y Asistencia jurídica especializada a mujeres víctimas de violencia de género** que comprenderá las siguientes actuaciones:

- a. Asistencia jurídica especializada a las víctimas con carácter previo a la interposición de la denuncia.
- b. Reforzar el número de Letrados/as de guardia asignados al Turno de Oficio Especializado de Violencia de Género.

a. Asistencia jurídica especializada a las víctimas con carácter previo a la interposición de la denuncia.

Se trata de un servicio de información y asesoramiento individualizado ante una situación de violencia de género. Este asesoramiento jurídico se realizará directamente a las mujeres que lo soliciten, para ello y dentro de la Red de Atención a las Víctimas dependiente del Instituto de la Mujer de Extremadura, se cuenta cinco Servicios de Orientación Jurídica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (SOJ-MUVG) que están ubicados en las localidades de:

- 1. Castuera
- 2. Don Benito
- 3. Llerena
- 4. Jerez de los Caballeros
- 5. Almendralejo

Desde cada uno de los Servicios se atenderá a las víctimas de la localidad en la que se ubican y a las de su zona de influencia. No obstante, las mujeres víctimas podrán acudir al Servicio que resulte más accesible para ellas, teniendo en cuenta la distancia, medios de comunicación o aspectos relacionados con su propia seguridad.

El servicio se presta de forma presencial los martes y jueves, en horario de 10,00 a 14,00 h, en los espacios que ha determinado el Instituto de la Mujer de Extremadura. Lo llevarán a cabo Letrados/as ejercientes del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz que soliciten su adscripción, en cuyo expediente no conste sanción alguna, y hayan recibido la formación necesaria que les confiera la competencia y especialización profesional que requiere el servicio.

Csv:	FDJEXMJV6LWF84XZBVR74N795VMK8	Fecha	26/04/2024 10:24:27
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



En los supuestos en los que la mujer que demande el servicio, a través de la Red de Atención a las víctimas, no se pueda desplazar para ser atendida, será el/a Letrado/a que corresponda el que se desplazará hasta la localidad de residencia de la víctima.

b. Reforzar el número de Letrados/as de guardia asignados al Turno de Oficio Especializado de Violencia de Género.

El Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz se compromete a mejorar las prestaciones del Turno de Oficio de Violencia de Género implantado en dicho Colegio, garantizando la asistencia y orientación legal necesaria de forma presencial, bajo las premisas de profesionalidad, cualificación e inmediatez. Para ello, se continúa con la reestructuración de las Zonas para la atención del Turno de Violencia de Género, desglosando la seis zonas establecidas en siete zonas y nombrando dos letrados de refuerzo en las demarcaciones con más número de asistencias y distancia entre población, por lo que, una vez incluido los refuerzos, las zonas quedarían como sigue:

- Zona Centro: Mérida – Montijo (**1 letrado/a de guardia 24h.-refuerzo, todo el año 2023**).
- Zona Centro II: Almendralejo – Villafranca de los Barros.
- Zona Oeste: Badajoz – Olivenza (**1 letrado/a de guardia 24h.-refuerzo, todo el año 2023**).
- Zona Este: Villanueva de la Serena - Don Benito - Castuera
- Zona Este II: Herrera del Duque. (**1 letrado/a de guardia 24h., todo el año 2023**).
- Zona Sur: Jerez de los Caballeros – Fregenal de la Sierra.
- Zona Sur II: Zafra – Llerena.

Además, el Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, adoptará otras medidas complementarias que favorezcan la mejora en la asistencia a nivel general a cualquier víctima de violencia de género que la solicite en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- procurando que los profesionales se muestren accesibles, atendiendo a las características individuales de cada mujer, tanto en los momentos iniciales del asesoramiento y atención como a lo largo del momento procesal en el que se encuentre.
- Estableciendo mecanismos, tarjeta profesional o similar, que faciliten a la víctima identificar al profesional.
- Insistiendo en la necesidad de informar a las víctimas de todos los cambios que se produzcan en su expediente, así como de mantener contactos periódicos con sus representadas.
- Colaborando e interrelacionándose con la Asesoría Jurídica del IMEX, especialmente en los casos de mujeres que se encuentran en los Espacios de Acogida de las Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz.
- En el supuesto de entenderse necesario por el/la letrado/a a quien corresponda la asistencia, podrá recabar la asistencia psicológica y técnica de los Equipos Multidisciplinares de juristas, psicólogos/as y trabajadores/a sociales, expertos en violencia de género, para la atención y

Csv:	FDJEXMJV6LWF84XZBVR74N795VMK8	Fecha	26/04/2024 10:24:27
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14



apoyo a la víctima. La asistencia inmediata y urgente podrá solicitarse del Servicio de Emergencias, núm. teléfono 112.

- Los/as letrados/as adscritos a los servicios asistirán a las Mesa de Coordinación Territorial contra la Violencia de Género que se realicen en sus respectivas demarcaciones.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en la referida planificación, deberá ser comunicada previamente al IMEX, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

CUARTO.- Temporalización.

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la subvención que se concede, se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTO. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del programa subvencionado, estén contemplados en el presupuesto del programa, se hayan realizado entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas incluidas, y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las correspondientes justificaciones establecidas en la presente propuesta, antes del 30 de marzo de 2025.

2. En este sentido, podrán imputarse a la subvención concedida los gastos derivados de las guardias de refuerzo del Turno de Oficio Especializado de Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género, de la adscripción de los/as letrados/as a los Servicios de Asistencia Jurídica Especializada en Violencia de Género y gastos derivados de desplazamientos del personal adscrito a los SOJ-MUVG.

Los gastos de desplazamiento del personal que desarrolle el programa cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el programa subvencionado y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.

El coste de las actuaciones a desarrollar por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz asciende a 120.000 € (CIENTO VEINTE MIL EUROS), con arreglo a la siguiente distribución:

Csv:	FDJEXMJV6LWF84XZBVR74N795VMK8	Fecha	26/04/2024 10:24:27
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



- a. Asistencia jurídica especializada a las víctimas con carácter previo a la interposición de la denuncia.

Nº de SOJ-MUVG	Importe económico mensual por Servicio	Periodo de ejecución	Importe total
5	500,00 €	1 de enero al 31 de diciembre de 2024	30.000,00 €

Acción	Importe total
Importe a abonar a los /as letrados/as adscritos al servicio	30.000,00 €
Gastos de desplazamientos	908,28 €
Importe total del servicio	30.908,28 €

- b. Reforzar el número de Letrados/as de guardia asignados al Turno de Oficio Especializado de Violencia de Género.

Zonas	Partidos Judiciales	Guardias designadas	Importe disponibilidad*	Importe total
Zona Centro	Mérida – Montijo	366	81,14 €/guardia	29.697,24 €
Zona Oeste	Badajoz – Olivenza	366	81,14 €/guardia	29.697,24 €
Zona Este II	Herrera del Duque	366	81,14 €/guardia	29.697,24 €
Importe total del servicio				89.091,72 €

* De conformidad con la Orden JUS/1170/2018

3. No serán gastos subvencionables, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

SEXTO.- Compensación de remanentes en conceptos subvencionados

La entidad beneficiaria podrá destinar el posible remanente de alguno de los conceptos subvencionados a otros de los presupuestados, cuando se den las siguientes condiciones:

- Que se solicite dentro del período de ejecución del proyecto.
- Que el concepto donde exista remanente se haya ejecutado en su totalidad en los términos aprobados en esta resolución.

La compensación entre los conceptos subvencionables deberá autorizarse expresamente por el órgano gestor, no pudiendo superar la misma el 4% del importe total concedido.

Csv:	FDJEXMJV6LWF84XZBVR74N795VMK8	Fecha	26/04/2024 10:24:27
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14



SÉPTIMO. - Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a 120.000 € (CIENTO VEINTE MIL EUROS), de conformidad con la distribución de gastos que presenta la entidad. Este importe se financiará, con cargo a la Aplicación presupuestaria 02 101 253A 480 00, Proyecto de Gasto 20210425 (Colegio Oficial de Abogados de Badajoz. Servicio de orientación y asistencia Jurídica especializada a mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual), Expediente Administrativo: SINCO/2024/0000001770, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, siendo por cuenta de la entidad beneficiaria todo exceso de la cantidad mencionada que se produzca en la ejecución del Programa.

OCTAVO. - Plazos, modos de pago de la subvención y forma de justificación.

I. La subvención será abonada fraccionadamente en dos pagos en la forma que se especifica en este apartado:

- a) Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago del primer 50% del importe previsto en el resuelto sexto, previa presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

— Comunicación de aceptación de la subvención, certificado del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acompañado de la correspondiente fotografía de la placa o cartel identificativo de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura .

—Relación de profesionales adscritos a los Servicios subvencionados (Asistencia jurídica a las víctimas con carácter previo a la interposición de la denuncia y refuerzo del Turno de Oficio Especializado en Violencia de Género).

- b) Segundo pago del 50% restante, previa justificación antes del 1 de diciembre de 2024 de la totalidad del importe previamente anticipado.

La justificación del último 50% del importe percibido, se ha de presentar con anterioridad al 30 de marzo de 2025.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación del representante legal de la entidad, en la que consten los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa, debiendo certificarse, igualmente, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las nóminas, seguros sociales, facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todo caso, cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecidas, el pago de la ayuda se hará proporcional a la cuantía justificada, todo ello sin perjuicio del reintegro total o parcial de la ayuda, o la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Si el importe final de la actividad desarrollada y, consecuentemente, de los gastos efectuados fuera inferior a la financiación total prevista para la misma, el IMEX procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad no justificada, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Csv:	FDJEXMJV6LWF84XZBVR74N795VMK8	Fecha	26/04/2024 10:24:27
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14



2. El Instituto de la Mujer de Extremadura, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a los pagos, consultará o recabará de oficio los documentos o la información acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica, siempre que conste en el procedimiento la autorización expresa de la entidad beneficiaria. En caso contrario, la entidad beneficiaria deberá aportar las certificaciones correspondientes.

3. Antes del 30 de marzo de 2025, la entidad beneficiaria deberá remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura una Memoria final de Actividades y de evaluación de las actuaciones desarrolladas, así como de los resultados obtenidos, en soporte papel e informático.

4. La entidad deberá remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de 15 días desde la recepción de los dos pagos previstos, certificación expedida por el representante legal de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

5. En lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha entidad está exenta de presentar garantías.

NOVENO.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMO.- Publicidad.

En todos los elementos distintivos del programa deberá figurar que el mismo es financiado por la Junta de Extremadura a través del IMEX.

Asimismo, la entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la presente subvención en los términos establecidos en el *Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura*.

Si al amparo del Programa tuvieran lugar actos públicos (conferencias, seminarios, etc.), éstos deberán ponerse en conocimiento del IMEX con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Programa a cargo del IMEX.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa al IMEX cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la presente subvención.

Csv:	FDJEXMJV6LWF84XZBVR74N795VMK8	Fecha	26/04/2024 10:24:27
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14



UNDÉCIMO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir lo preceptuado en los artículos 12 y 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
- b) Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar al Instituto de la Mujer de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
- c) Realizar las adscripciones de personal y los correspondientes pagos por la prestación de los servicios que se estimen oportunos, quedando exento el IMEX de toda responsabilidad al respecto.

Dicho personal no tendrá la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica y funcionalmente de la entidad beneficiaria, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales vigentes que resulten de aplicación.

Asimismo, todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la ejecución de la subvención concedida serán por cuenta de la entidad.

- d) Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura datos estadísticos con una periodicidad semestral de las actuaciones ejecutadas, estableciéndose como fechas límites para su recepción el 15 de julio de 2023 y el 15 de enero del 2024. Asimismo, deberá remitir una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto sexto de esta Resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por el Instituto de la Mujer de Extremadura en el formato y características facilitados por el mismo.
- g) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y las Haciendas Estatal y Autonómica, en el momento de la concesión y con carácter previo a cada uno de los pagos de la subvención. Estos extremos se consultarán de oficio por el órgano gestor de la subvención siempre que conste en el expediente la autorización expresa de la entidad beneficiaria. En su defecto, dicha entidad deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.



Csv:	FDJEXMJV6LWF84XZBVR74N795VMK8	Fecha	26/04/2024 10:24:27
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14



- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- i) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

DUODÉCIMO.- Seguimiento y control

En cualquier momento, el IMEX podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de este Instituto así como por la Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado

El Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz adoptarán las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de las estipulaciones de este documento.

Con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones desarrolladas, periódicamente se mantendrán reuniones de coordinación y evaluación convocadas por el IMEX, a la que asistirá personal del IMEX y del Colegio de Abogados, con competencias en las áreas de coordinación de asistencias y gestión. Asimismo, podrán ser convocados representantes de otros proyectos/programas de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

DECIMOTERCERO.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Csv:	FDJEXMJV6LWF84XZBVR74N795VMK8	Fecha	26/04/2024 10:24:27
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14



Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

DECIMOCUARTO.- Notificación y régimen de recursos

Se notifica la presente resolución a la parte interesada, de conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura o ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en virtud del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con los requisitos, forma y efectos, previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, a fecha de firma digital.
LA DIRECTORA GENERAL DEL IMEX
Beatriz Arjona Rovira



Csv:	FDJEXMJV6LWF84XZBVR74N795VMK8	Fecha	26/04/2024 10:24:27	
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14	
				